



RESOLUCIÓN, DEL DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO ANDALUZ DE LA JUVENTUD, POR LA QUE SE FLEXIBILIZA LA INTERPRETACIÓN DE LA OBLIGACIÓN DE PERMANENCIA ININTERRUMPIDA DURANTE EL PLAZO DE 24 MESES EN SITUACIÓN DE ALTA EN EL RÉGIMEN ESPECIAL DE TRABAJADORES AUTÓNOMOS, A DETERMINADOS BENEFICIARIOS DE LAS AYUDAS DE INNOVACTIVA 6.000, A CONSECUENCIA DE LA SITUACIÓN DE PANDEMIA PROVOCADA POR EL CORONAVIRUS COVID-19.

La Organización Mundial de la Salud elevó el 11 de marzo de 2020 la situación de emergencia de salud pública ocasionada por el Coronavirus COVID-19 a pandemia internacional. La rapidez en la evolución de los hechos, a escala nacional e internacional, ha requerido la adopción de medidas inmediatas de diversa índole para hacer frente a esta coyuntura.

Las circunstancias extraordinarias que concurren constituyen, sin duda, una crisis sanitaria sin precedentes y de enorme magnitud tanto por el muy elevado número de ciudadanos afectados como por el extraordinario riesgo para sus derechos que, entre otras medidas, han motivado la declaración del estado de alarma por el Gobierno de España, para proteger la salud y seguridad de los ciudadanos, contener la progresión de la enfermedad y reforzar el sistema de salud pública

Se considera que las medidas temporales de carácter extraordinario que se están adoptando por todos los niveles de gobierno deben intensificarse para prevenir y contener el virus y mitigar el impacto sanitario, social y económico.

Por otra parte, en el ámbito del Instituto Andaluz de la Juventud y en relación a las convocatorias de ayudas a jóvenes andaluces para la poner en funcionamiento proyectos empresariales en Andalucía, el apartado 23.b).3º.b) de la Orden de 16 de mayo de 2018, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, por el Instituto Andaluz de la Juventud a personas jóvenes andaluzas o residentes en Andalucía, para poner en funcionamiento proyectos empresariales en Andalucía, «Programa Innovactiva 6000» (BOJA n.º. 96, de 21/05/2018), establece, para la modalidad de constitución como empresario individual autónomo, entre otras obligaciones, que los beneficiarios de las ayudas para constituirse como empresario individual autónomo, deberán acreditar la permanencia en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos durante dos años ininterrumpidos desde la fecha de alta.

El cumplimiento de este requisito deberá acreditarse mediante la entrega de un Informe de Vida Laboral debidamente actualizado que acredite el mantenimiento de la condición de autónomo o autónoma durante veinticuatro meses ininterrumpidamente, o bien si el alta se produce en una Mutualidad, certificación emitida por la Mutualidad correspondiente, que acredite el mantenimiento de la misma durante el mismo periodo reseñado.

Código:4cXP s787XABFW21RREnyHHrWqI6Hpo. Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/			
FIRMADO POR	DAVID MORALES ZAMORA	FECHA	31/03/2020
ID. FIRMA	4cXP s787XABFW21RREnyHHrWqI6Hpo	PÁGINA	1/2



Dada la situación actual de emergencia, debido a la crisis sanitaria, social y económica causada por el Coronavirus COVID-19, y las dificultades que esto conlleva a la hora de mantener la actividad económica y empresarial, se considera que se debe flexibilizar la interpretación de la obligación de mantenimiento, durante dos años ininterrumpidos, del alta en el régimen especial de trabajadores autónomos, para las personas beneficiarias de las ayudas de Innovactiva 6000 en su modalidad de autónomos.

Haciendo uso de lo dispuesto en la disposición adicional segunda de la Orden de 16 de mayo de 2018, citada anteriormente, denominada "*Facultades de cumplimiento y aplicación*", la cual faculta a la Dirección General del Instituto Andaluz de la Juventud para cuantas actuaciones sean necesarias para el cumplimiento y aplicación de dicha Orden.

RESUELVO

Único.- Flexibilizar la interpretación de la obligación de acreditar la permanencia en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos durante dos años ininterrumpidos desde la fecha de alta, acreditando su cumplimiento mediante la entrega de un Informe de Vida Laboral debidamente actualizado que acredite el mantenimiento de la condición de autónomo o autónoma durante veinticuatro meses ininterrumpidamente, o bien si el alta se produce en una Mutuality, certificación emitida por la Mutuality correspondiente, que acredite el mantenimiento de la misma durante el mismo periodo reseñado, en el sentido de considerar cumplido dicho requisito, aunque en el certificado que se aporte se advierta la existencia de un periodo de interrupción, siempre que tras la baja se haya producido una posterior alta y se pueda deducir razonablemente que la interrupción ha sido motivada por la situación de crisis sanitaria, social y económica derivada de la situación de pandemia provocada por el Coronavirus COVID-19.

A los efectos anteriores, junto a la entrega de un Informe de Vida Laboral o de certificación emitida por la Mutuality correspondiente, la persona beneficiaria de la subvención deberá adjuntar una memoria donde se justifique que la interrupción de la situación de alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos se deriva de la situación de crisis sanitaria, social y económica originada por el Coronavirus COVID-19.

Sevilla, a la fecha de la firma electrónica.
EL DIRECTOR GENERAL DEL
INSTITUTO ANDALUZ DE LA JUVENTUD.

Fdo.: David Morales Zamora.

FIRMADO POR	DAVID MORALES ZAMORA	FECHA	31/03/2020
ID. FIRMA	4cXP s787XABFW21RREnyHHrWqI6Hpo	PÁGINA	2/2